

03101

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

04 MAR 2015

Que mediante escrito recibido el día 19 de Enero de 2015, la señora **AMPARO DEL CRISTO ROMERO MARQUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.33.170.591 expedida en Sincelejo (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de CINCUENTA (50) Jornales de Palma, que se encuentran plantadas en el predio que lleva por nombre "La Esperanza", el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Buenavista, perteneciente al Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

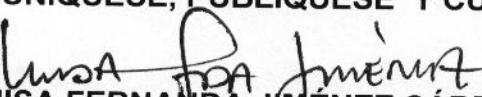
**RIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora **AMPARO DEL CRISTO ROMERO MARQUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.33.170.591 expedida en Sincelejo (Sucre), encaminada obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CINCUENTA (50) Jornales de Palma, que se encuentran plantadas en el predio que lleva por nombre "La Esperanza", el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Buenavista, perteneciente al Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE